



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Accionante	Catalina Flórez Santa C.C. Nro. 1.042.062.460
Accionada	Comisión Nacional del Servicio Civil y Municipio de Itagüí
Rad.	Nro. 05001 31 05 022 2021 00216 00
Auto Interloc.	Nro. 948
Decisión	No repone anterior providencia.

En vista de la solicitud presentada por la incidentista vía *e-mail* en forma oportuna, en la cual presenta recurso de reposición frente a lo decidido en la anterior providencia, no se repone la decisión allí plasmada, teniendo en cuenta las razones expuestas, por cuanto lo que procedía era archivar nuevamente el incidente de desacato, o bien, si se prefiere, cumplimiento de fallo como lo sugiere ahora la incidentista, conminando además a la señora Flórez Santa de abstenerse de incurrir en conductas temerarias, por cuanto en varias providencias se ha resuelto su misma solicitud sin que ahora presente argumentos nuevos o no conocidos previamente.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**, administrando justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la **Ley**,

RESUELVE

Primero. NO REPONER la providencia del 17 de noviembre de 2021, de acuerdo con los razonamientos planteados en anteriores providencias y reiterados en esta.

Segundo. ORDENAR nuevamente el **Archivo de las Diligencias** previa comunicación de esta decisión a las partes por el medio más expedito; Conminando además a la señora Flórez Santa de abstenerse de incurrir en conductas temerarias, por cuanto en varias providencias se ha resuelto su misma solicitud sin que ahora presente argumentos nuevos o no conocidos previamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 190 fijados en la secretaría del despacho hoy 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ